



RESOLUCION R-Nº 0394-15

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 ABR 2015

Expte. Nº 5.163/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS, SANWICHEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la UNIVERSIDAD y el SINDICATO se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Sindicato y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

QUE a fs. 35 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.591 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 37 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 119/14, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS, SANWICHEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL SINDICATO TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS,  
SANWICHEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **SINDICATO TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS, SANWICHEROS Y ALFAJOREROS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "El Sindicato" representada en este acto por su Secretario General, D. Horacio Fabián GUERRERO, con domicilio legal en calle San Juan Nº 375 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que el Sindicato tiene entre sus objetivos promover el bienestar de sus trabajadores en pro de mejorar sus condiciones laborales y profesionalizar sus conocimientos.
- Que dispone de instalaciones propicias para la capacitación de sus afiliados de manera que puedan alcanzar mayor calidad en la elaboración de diferentes productos.
- Que para el Sindicato es importante contar con una fuente de saber especializado con docentes, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para el desarrollo óptimo de proyectos conjuntos que sean aportados en beneficio de la sociedad.
- Que para la Universidad es importante contar con el apoyo del Sindicato para el desarrollo de sus actividades, como un modo de facilitar la experiencia laboral a estudiantes y docentes, y de estrechar su contacto con la comunidad.

Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

La **UNIVERSIDAD** y el **SINDICATO** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Sindicato y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

#### **SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco de las Reglamentaciones vigentes en la **Universidad** y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

#### **TERCERA: FIRMA DE PROTOCOLOS**

Los protocolos serán firmados por el Sr. Secretario General del **Sindicato** y el Sr. Rector de la **Universidad**.

#### **CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### **QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Marzo del año dos mil quince.

Horacio Fabián GUERRERO  
Secretario General  
Sindicato Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros,  
Sandwicheros, Alfajoreros de la Provincia de Salta

CPN Víctor Hugo Claros  
Rector  
Universidad Nacional de Salta